



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 24 de junio de 2021.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 115, 146, 148 de la Ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que:
“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que mediante Resolución P.G. N° 79/21 se dispone, a partir del 1° de agosto de 2021 el pase de la agente Natalia Morini, desde la Oficina de Atención a la Víctima de Delito y a los Testigos a las Defensorías Penales, ambos organismos del Ministerio Público con sede en General Pico.

Que habiéndose cubierto de tal manera el recurso previsto presupuestariamente para el MPD y ante la necesidad de cubrir la vacante originada por el pase antes mencionado en la Oficina de Atención a la Víctima de Delito y a los Testigos con asiento en General Pico, en razón de la asignación determinada por el artículo 11 de la Ley N° 3311, resulta pertinente, por razones de insuficiencia operativa, efectuar un llamado a concurso público de antecedentes y oposición y designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de Despacho en la sede de la Oficina de Atención a la Víctima de Delito y a los Testigos con asiento en General Pico.



OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

2º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** Licenciado en Trabajo Social; **c)** Disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574); **d)** Residencia en la localidad debidamente acreditada; **e)** Antecedentes de ejercicio de la profesión en el área víctimas.

3º) El concurso se registrará por las normas de ingreso al Poder Judicial de la provincia de La Pampa, Acuerdo N° 1438 y sus modificatorias, para la selección de candidatos para cubrir la vacante; en lo que resulte pertinente.

4º) Disponer que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: concursos-procuracion@juslapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso JD OAVyT sede General Pico” y acompañando escaneados sin excepción un total de tres (3) archivos PDF con calidad que permita legibilidad y que contengan: 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae, incluyendo el título requerido en el punto 2º de la presente. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

5º) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 7 de julio de 2021 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

6º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” que se agrega a la presente y lo integra.

7º) El Jurado estará conformado por la Secretaria General de Acceso y Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio como Presidenta, y el Coordinador General de las OAVyT Lic. Ignacio Dalgalarro Galarraga, quedando a cargo de la Presidenta de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) Se requerirá a los postulantes conocimiento básico de la Res. P.G. N° 82/12 Manual Operativo - Metodológico de las OAVyT y suficiente idoneidad en la atención al público. Se valorará el interés y conocimiento de las tareas del Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo.

13º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

14º) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 89/21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG N° 89/2021

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

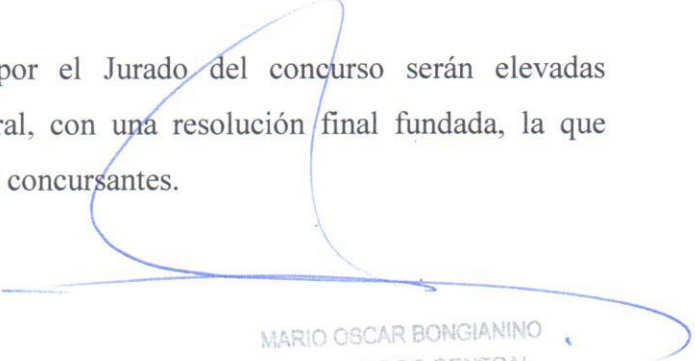
- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 4°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.
- 6°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el formulario de inscripción del Anexo II. El Jurado podrá implementar todas las

medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

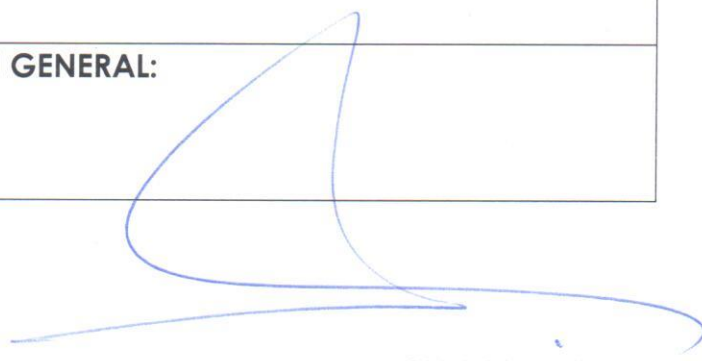


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 89/2021- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 89/2021	
APELLIDO/S y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL:	


DRA. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Procuración General


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL